



VISTO:

Que es de vital importancia resignificar los espacios históricos para recuperar y construir la identidad de los pueblos;

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental que los jóvenes logren reconocer el inicio de la historia de las localidades de las que forman parte, desarrollando plena consciencia de la identidad nacional y de los procesos históricos que nos constituyen como argentinos/as, pero también como bonaerenses y villeguenses;

Que la escuela a través de proyectos institucionales realiza trabajos que le permiten alumnos/as conectarse con el pasado para poder comprender de manera crítica y reflexiva el presente que transitan como ciudadanos conscientes y comprometidos con la historia de su pueblo;

Que el principal objetivo es que se construya un sitio de memoria, que implique un reconocimiento de quienes son los ciudadanos de esta localidad y que a su vez cumpla la función de informar a quienes transiten por el camino conocido actualmente como el del “Ñandu”, que es una antigua “Rastrillad de los pueblos Ranqueles”.

Que las rastrilladas eran un huella o senda ancha, y de cierta profundidad, formada a través de la llanura pampeana, por el tránsito continuo de parcialidades indígenas, los arreos producto del malón y por el paso de fuerzas militares con su cabalgaduras, ganado y equipamiento; que se dirigían generalmente en sentido NNE-SSO, vinculando la frontera de 1864 con la de 1869, uniéndose las tres en la laguna Langheló, donde se había erigido el Fuerte Gainza.

Que los sitios de referencia histórica se convierten en un emblema de la región, revalorizando lugares que han significado el inicio de la configuración del actual territorio nacional. Además ponen en valor para la localidad la posibilidad de tener en su vida cotidiana un lugar de relevancia histórica sobre todo en lo respecta al proceso de organización y surgimiento del estado nacional en configuración con lo que se constituiría como un nuevo país “ARGENTINA”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6252

ARTÍCULO 1º: Desígnase como lugar o sitio histórico y de interés histórico cultural al camino del “Ñandú”, antigua “Rastrillada Raquel” en la localidad de Santa Regina, facultándose a tale fines al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las gestiones necesarias para diseñar, construir e instalar un cartel identificador con señales y leyendas que describan con claridad y precisión la referencia histórico del lugar.

ARTÍCULO 2º: El sitio de referencia histórica será emplazado en las siguientes coordendas 34° 33'02.4" S 63° 10'04.8" W en Google Maps.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que irroque la señalización y difusión que resultare necesario serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto general de recursos y gastos del año 2022.-



ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente a la Delegación Municipal de Santa Regina y a la Escuela de Educación Secundaria N° 10 para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D